

"Año de la Universalización de la Salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 024-2020-MPH-A

Huaraz, 21 de agosto de 2020.

**VISTOS:** el memorándum N° 003-2020-MPH/ADA de fecha 07 de agosto del 2020, informe N° 755-2020-MPH/GAF/SGA de fecha 10 de agosto del 2020, informe legal N° 313-2020-MPH-GAJ de fecha 12 de agosto del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante".

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal".

Que, mediante las cartas N° 003 y 004-2020-CONSORCIO KM EXTRACO/ Rep. Com, ambas de fecha 22 de julio del 2020, el Sr. Jose Alejandro Girao Oliva en su condición de representante comun del Consorcio KM-EXTRACO (conformado por las empresas Constructora KM 200 SRL y EXTRACO S.A. Sucursal Perú) presenta la carta fianza N° 0012074-2020/A.GO de fiel cumplimiento por la suma de S/ 1'002,324.03 y la carta fianza N° 0012076-2020/A.GO de adelanto directo por el monto de 1'002,324.03.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2020-MPH-A de fecha 06 de agosto de 2020 se dispuso resolver el Contrato de Ejecución de Obra N° 033-2020-MPH-A de fecha 21 de Julio del 2020, suscrito por esta entidad y el representante del CONSORCIO KM-EXTRACO, por incumplimiento de obligación contractual incurrido por el representante común del referido Consorcio, siendo que, según su versión, por problemas administrativos entre su bróker y la Cooperativa ABACO han decidido dejar sin efecto la presentación (validez) de la Carta Fianza N° 0012074-2020/A.GO y solicita la prórroga de 10 días hábiles contados desde la suscripción del contrato; circunstancia que reviste la necesidad de realizar un acto de control posterior, a cargo de la Gerente de Administración y Finanzas.

Que, mediante el memorándum N° 003-2020-MPH/ADA de fecha 07 de agosto del 2020, el Asesor del Despacho de Alcaldía, remite a la Subgerencia de Abastecimiento la carta de fecha 30 de julio del 2020 emitida por el Sr. Julio Emilio Ireijo Mitsuta apoderado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ABACO, quien expresa que las cartas N° 0012074-2020/A.GO de fiel cumplimiento y la carta N° 0012076-2020/A.GO de adelanto directo, no fueron emitidas por la persona jurídica que representa; en consecuencia, se concluye que son falsas.

Que, la Subgerente de Abastecimiento, mediante el informe N° 755-2020-MPH-GAF/SGA de fecha 10 de agosto del 2020, en atención al documento descrito en el párrafo anterior, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal.

Que, mediante informe legal N° 283-2020-MPH-GAJ de fecha 23 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, considera que, en mérito a la carta de fecha 30 de julio del 2020 suscrita por el Sr. Julio Emilio Ireijo Mitsuta apoderado de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ABACO, quien expresa que las cartas N° 0012074-2020/A.GO de fiel cumplimiento y la carta N° 0012076-2020/A.GO de adelanto directo, no fueron emitidas por la persona jurídica que representa, por tanto, concluye en que son falsas; y ante la circunstancia descrita, corresponde remitir copias fedateadas del expediente administrativo N° 7868 a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda a iniciar las acciones judiciales que

correspondan. Adicionalmente expresa que, conforme lo establece el inciso j) del numeral 50.1 del D.S. 082-2019-EF-TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los contratistas cuando incurran en la infracción de “*presentar documentos falsos o adulterados a las entidades (...)*”; en el presente caso, ante la documentación descrita precedentemente, se tienen indicios razonables para considerar que las cartas fianza N° 0012074-2020/A.GO y N° 0012076-2020/A.GO de fiel cumplimiento y de adelanto directo respectivamente, ambas por el monto de S/ 1'002,324.03, son falsas; por tanto, las empresas Constructora KM 200 SRL y EXTRACO S.A Sucursal Perú representadas por el Sr. José Alejandro Girao Oliva habrían actuado dolosamente con el objeto de sorprender a los funcionarios de esta Municipalidad, circunstancia que justifica se les imponga la sanción administrativa que determine el órgano sancionador del OSCE.

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que el Procurador Público Municipal proceda a iniciar las acciones judiciales que correspondan contra el Sr. José Alejandro Girao Oliva representante común del Consorcio KM-EXTRACO, a fin de determinar responsabilidades respecto a la irregularidades observadas en la presentación de la carta fianza N° 0012074-2020/A.GO de fiel cumplimiento por la suma de S/ 1'002,324.03 y la carta fianza N° 0012076-2020/A.GO de adelanto directo por el monto de 1'002,324.03; de conformidad a los fundamentos descritos en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la remisión de copias del expediente administrativo N° 7868 al Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), con el fin de comunicar las irregularidades encontradas en la documentación descrita en el Artículo Primero, presentadas por el Sr. José Alejandro Girao Oliva, representante común del Consorcio KM-EXTRACO.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente Decreto, con las formalidades de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ  
ALCALDIA  
ELISEO RORL MARTINO ANGELES  
ALCALDE  
DNI N° 07200661